

Choele Choel, 17 de marzo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Para dictar sentencia en estos autos caratulados: "ROCCHETTI DELFO LUIS S/ SUCESIÓN INTESTADA", EXPTE. PUMA N° CH-00126-C-2025; de los cuales,

**RESULTA:**

Que en fecha 18/11/2025 (Mov.-E0015) la Dra. Sharon Rocchetti, en carácter de letrada patrocinante de los herederos declarados en autos, solicita se ordene el pago por ventanilla al administrador judicial designado, atento no poseer cuenta bancaria personal.

En fecha 27/11/2025 (Mov.-E0016) se presentan MICAELA TULIA ROCCHETTI D.N.I. N° 20.856.676, TERESA MAGDALENA ROCCHETTI D.N.I. N° 25.402.191, HECTOR LUIS ROCCHETTI D.N.I. N° 17.402.553 y CESAR LIVIO ROCCHETTI D.N.I. N° 20.196.164, en carácter de herederos declarados en autos, todas con el patrocinio letrado de la Dra. Sharon Rocchetti, prestando su conformidad para que luego de saldar los tributos, tasas y caja forense el administrador judicial pueda percibir el saldo restante de la cuenta judicial, para luego ser distribuido entre los herederos declarados tales.

En fecha 15/12/2025 Mov.-E0023 obran los certificados de inhibiciones respecto del causante y de los herederos expedidos por el Registro de la Propiedad Automotor.

En fechas 04/03/2026 Mov.-E0025 y 06/03/2026 Mov.-E0026 obran los certificados de inhibiciones respecto del causante y de los herederos expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble.

A los fines de la aprobación del referido convenio, pasan los presentes a esta UJC.

**CONSIDERANDO:**

Que han sido puestas las presentes actuaciones a despacho de la suscripta a los fines de que me expida sobre el acuerdo presentado en autos por los herederos declarados. Al respecto tengo que del convenio de partición privada de bienes acompañado, se desprende que las partes, han acordado prestar su conformidad para que luego de saldar los tributos, tasas y caja forense el administrador judicial pueda percibir el saldo restante de la cuenta judicial, para luego ser distribuido entre los herederos declarados tales.

Que en fecha 02/12/2025 (Mov.-I0019) se ha dado la conformidad por los tributos abonados, respecto los bienes que por la presente se adjudican.

Que en fecha 26/11/2025 (Mov.-I0017) se ha ordenado la vista a Caja Forense, a fin de que tome conocimiento de la renuncia a percibir honorarios profesionales manifestada por la Dra. Sharon Rocchetti en fecha 18/11/2025 (Mov.-E0015), conforme art. 22 inc. 2, de la Ley N°869; encontrándose debidamente vinculado su representante legal e incontestada la vista a la fecha.

Que se ha dictado sentencia Declaratoria de Herederos en fecha 31/07/2025, cuyo herederos declarados son sus hijos MICAELA TULIA ROCCHETTI, TERESA MAGDALENA ROCCHETTI, HECTOR LUIS ROCCHETTI y CESAR LIVIO ROCCHETTI.

Realizada la referencia al contenido del convenio y como se puede observar, en esta etapa del proceso sucesorio, la totalidad de los herederos declarados, personas capaces, mayores de edad, han puesto fin a la indivisión al adjudicarse los bienes que componen el acervo hereditario conforme antes se detallara.

No encontrando la suscripta causal alguna que aconseje disponer lo contrario, corresponde hacer lugar al pedido de aprobación, en conformidad con el art. 2369 del CCCN (otrora 3462 del CCiv.) y normativa procesal que rige en la materia.

La solución que aquí se adopta, ha sido receptada por el Cód. Civil y Comercial de la Nación, que otorga la más absoluta libertad a los copartícipes en cuanto al contenido del acto, puesto que ha tomado partida por la regla de la flexibilidad y la amplitud para decidir en la materia (conf. artículo 2.369 y siguientes, Cód. Civil y Comercial de la Nación; ídem. Calvo Costa C. “Cód. Civil y Comercial de la Nación, comentado y concordado”, T. III, pág. 615). En tal sentido deberán adjudicarse los bienes tal como se ha solicitado.

En consecuencia,

**RESUELVO:**

**I.- APROBAR** el Convenio de Partición y Adjudicación al que arribaron las partes, y que fuere presentado en fecha 27/11/2025 Mov.-E0016, respecto los bienes ut supra detallados, en la proporción pactada y tal como se describe en los considerandos.

**II.- AUTORIZAR** al Administrador Judicial CESAR LIVIO ROCCHETTI D.N.I. N°20.196.164 a retirar por ventanilla del Banco Patagonia el saldo obrante en la cuenta de autos N°124368257 por la suma de \$ 5.215.922,93.-, debiendo en la oportunidad,

acreditar su identidad contra la presentación de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

**III.-** LIBRAR oficio al Banco Patagonia. Presente la parte proyecto a confronte.  
Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 del CPCC.

***Dra. Paola Santarelli***  
***Jueza Subrogante***